

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6696** *Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 505 del Reglamento Hipotecario y en los artículos 1.3 y 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en relación con las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocadas por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 3 de febrero de 2022 (BOE de 9 de febrero de 2022).

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.

Aprobar las listas provisionales de admitidos –turno ordinario y turno de personas con discapacidad– y de excluidos a la citada oposición. Dichas listas serán expuestas en la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en la Oficina Central de Información del Ministerio de Justicia (C/ Bolsa, 8, 28071 Madrid), en el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (C/ Diego de León, 21, 28006 Madrid), y serán insertadas en la página web del Ministerio de Justicia [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es) (Ciudadanía > empleo público y acceso a profesiones).

Segundo.

Los aspirantes excluidos relacionados en la lista provisional que se acompaña, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y, asimismo, se podrán formular las oportunas reclamaciones contra la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, y en su caso, de excluidos, que se expondrá en los mismos Centros que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Madrid, 21 de abril de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

## ANEXO

*Relación de solicitantes excluidos. Turno ordinario*

Lista provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2022 (BOE de 9 de febrero de 2022) en la que se expresa la causa de exclusión. Turno ordinario

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Causa de exclusión
1	Escribano	Redondo	José.	***8825**	A
2	Gaton	Serna	Alicia.	***0615**	A
3	Kreimer		Nicole.	***6994**	B
4	Morales	Bonet	Margarita.	***1508**	C
5	Morales	García	Dolores.	***6279**	A
6	Ponce	Ramírez	Ana María.	***0523**	A
7	Sacristán	Romero	Francisco.	***0450**	A
8	Sánchez	Tudela	Dolores María.	***7957**	A
9	Víctores	Fernández	Osvaldo.	***9729**	D

## Causas de exclusión

Causas de exclusión	Motivo
A	Falta pago tasas. No acreditada la exención de la tasa conforme a la Base Cuarta 5. b).
B	No acredita nacionalidad española (en el campo DNI se ha indicado el NIE aportado).
C	Falta la cumplimentación de la casilla 27.
D	No acredita estar en posesión del título de licenciatura o grado en Derecho, dado que la certificación del Ministerio de Universidades presentada no indica que la titulación obtenida en el extranjero sea equivalente a dichos títulos.